

LICITACIÓN
PÚBLICA No.

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS
DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA DE ACACIAS META

OCA-LP-011-2025

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACÍAS

OFICINA DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. OCA-LP-011-2025

**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA
ALCALDÍA DE ACACIAS META**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

OCTUBRE DE 2025

CAPÍTULO 1
1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El Municipio de Acacias Meta pone a disposición de los interesados en el Pliego de Condiciones Definitivos para la selección del contratista encargado de **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA DE ACACIAS META”**

Las actividades por desarrollar en virtud del contrato a suscribirse se enmarcan en la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

1.1. CONDICIONES GENERALES

Este documento complemento al pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos del Municipio de Acacias Meta.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus formatos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por el Municipio de Acacias y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.
4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el Municipio de Acacias atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.
5. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta a cargo del proponente.

6. Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el Municipio de Acacias dispondrá del correo electrónico contratacion@acacias.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y el Municipio no puedan tramitar en la misma.
7. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene, ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; así mismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.
8. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
9. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
10. El Municipio de Acacias se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

1.3. VEEDURIAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.4 CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es **SUPERIOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00) (V/r umbral Mipyme en COP (\$533.287.768), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes.

1.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta, el Proponente incluye información que de acuerdo con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara.

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, el Municipio de Acacias se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

CAPÍTULO 2 2. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA DE ACACIAS META”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación de los servicios de vigilancia incluye personal necesario para cumplir con el objeto contractual, en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad con servicios humanos de supervisor con armas y vigilantes sin armas y apoyo canino en las instalaciones físicas de la Administración municipal.

El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de vigilancia para las instalaciones de la Alcaldía Municipal

de Acacias, a todo costo. El servicio de vigilancia y seguridad privada deberá prestarlo el contratista en las instalaciones que el Municipio de Acacias determine

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.964.336.787) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, incluidos los impuestos de ley a los que haya lugar. Dentro de este valor se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

Que este presupuesto se encuentra amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría Administrativa y Financiera:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025002350, de fecha 10 de octubre de 2025.
- Certificado de disponibilidad presupuestal con vigencia futura No. 2026000001, de fecha 10 de octubre de 2025.

Que dichos recursos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCION		PORCENTAJE
Vigencia 2025 (1 mes y 9 días)	\$ 456.421.510	15,39%
Vigencia 2026 (7 meses) – Aprobada mediante Acuerdo 638 de 2025	\$ 2.507.915.277	84,61%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.964.336.787	100%

Para dicho estudio de mercado se estimó una tarifa diferencial a partir del 15 de julio en adelante, lo anterior a la regulación expresa en la materia mediante Circular Externa No. 2025100005951 del 8 de agosto del 2025, Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con asunto "POR LO CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA REGULADA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA."

El presupuesto oficial se encuentra distribuido así:

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	Ponderado	
				V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
TARIFA DESDE EL 15 DE JULIO DE 2025 SEGÚN RESOLUCION DE LA SUPERVIGILANCIA No. 20251000059517CS DE 08/08/2025					
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS MEDIO HUMANO SIN ARMAS Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADO Y FESTIVOS, INCLUYE MEDIOS TECNOLOGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACION DEL SERVICIO	Unidad	14	16.714.428	234.001.992
	ALMACÉN MUNICIPAL				
	BIBLIOTECA				
	VIVE DIGITAL JUAN ROZO				
	CENTRO DE PROMOCION SOCIAL Y CENTRO DE VIDA HOGAR SAN JOSE				
	NUEVA PLAZA DE MERCADO				
	ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA)				
	FINCA COROZAL				



		VILLA OLIMPICA 1				
		COLISEO OMAR ARMANDO BAQUERO SOLER				
		CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL				
		ESCENARIO DEPORTIVO 4 CANCHAS				
		ESCENARIO DEPORTIVO MANGA DE COLEO PALMA REAL				
		PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS				
		NUEVA CASA DE LA CULTURA				
2	SERVICIO DE SUPERVISOR EXCLUSIVO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS EL SUPERVISOR DEBE SER MOTORIZADO CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT TODOS LOS DIAS DEL MES SABADO Y FESTIVOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS, INCLUYE MEDIOS TECNOLOGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACION DEL SERVICIO	ANTIGUA CASA DE LA CULTURA	Unidad	1	13.151.495	13.151.495
		PALACIO MUNICIPAL				
		CENTRO VIVE DIGITAL (BARRRIO COLINAS)				
		OFICINA DE VIVIENDA				
		CENTRO ENSEÑANDO A VIVIR POLIFUNCIONAL				
		SECRETARIA DE SALUD				
		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				
		ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA) (NUEVO)				
		VILLA OLIMPICA 2				
		ESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS				
		EDIFICIO ASOVENDAS				
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMAS Y EQUIPO DE COMUNICACIONES SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT TODOS LOS DÍAS DEL MES INCLUYENDO SABADO Y FESTIVOS, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ANTIGUA CASA DE LA CULTURA	Unidad	10	7.346.940	73.469.400
		PALACIO MUNICIPAL				
		CENTRO VIVE DIGITAL (BARRRIO COLINAS)				
		CENTRO ENSEÑANDO A VIVIR POLIFUNCIONAL				
		SECRETARIA DE SALUD				
		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				
		VILLA OLIMPICA 2				
		ESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS				
		OFICINA DE VIVIENDA				
		EDIFICIO ASOVENDAS				
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS NOCTURNO MEDIO HUMANO SIN ARMAS Y EQUIPO DE COMUNICACIONES SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADO Y FESTIVOS, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	NUEVA CASA DE LA CULTURA	Unidad	1	9.060.563	9.060.563



5	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMAS Y EQUIPO DE COMUNICACIONES SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS DEL MES, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA)	Unidad	1	4.905.012	4.905.012
6	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS DIURNO SIN ARMA - CON MEDIO HUMANO CON CANINO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA)	Unidad	1	5.041.263	5.041.263
7	SERVICIO 24 HORAS DE MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES CONSISTE EN SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA COMPUESTO POR UN (1) SISTEMA DE ALARMA COMPUESTO POR UN PANEL DE CONTROL, UN (1) TECLADO NUMÉRICO, MÍNIMO (5) SENSORES DE MOVIMIENTO ANTI-MASCOTA, UN (1) CIERRE MAGNÉTICO LIVIANO PARA PUERTA, UNA (1) SIRENA DE 20WATTS, UNA (1) BATERÍA DE 12V 4AMP, UN (1) TRANSFORMADOR 16VAC Y UNA (1) CAJA METÁLICA Y UN (01) BOTÓN DE PÁNICO FIJO	ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA)	Unidad	12	846.522	10.158.264
		EDIFICIO ASOVENDAS				
		OFICINA DE VIVIENDA				
		CENTRO ENSEÑANDO A VIVIR POLIFUNCIONAL				
		SECRETARIA DE SALUD				
		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				
		ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA) (NUEVO)				
		VILLA OLIMPICA 2				
		ESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS				
		CENTRO VIVE DIGITAL (BARRRIO COLINAS)				
PALACIO MUNICIPAL						
ANTIGUA CASA DE LA CULTURA						
TOTAL						349.787.989
TARIFA DESDE EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 SEGÚN RESOLUCION DE LA SUPERVIGILANCIA No. 20251000059517CS DE 08/08/2025						
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS MEDIO HUMANO SIN ARMAS Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADO Y FESTIVOS, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACION DEL SERVICIO	ALMACÉN MUNICIPAL	Unidad	14	17.135.123	239.891.722
		BIBLIOTECA				
		VIVE DIGITAL JUAN ROZO				
		CENTRO DE PROMOCION SOCIAL Y CENTRO DE VIDA HOGAR SAN JOSE				
		NUEVA PLAZA DE MERCADO				
		ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA)				
		FINCA COROZAL				
		VILLA OLIMPICA 1				
COLISEO OMAR ARMANDO BAQUERO SOLER						



		CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL				
		ESCENARIO DEPORTIVO 4 CANCHAS				
		ESCENARIO DEPORTIVO MANGA DE COLEO PALMA REAL				
		PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS				
		NUEVA CASA DE LA CULTURA				
2	SERVICIO DE SUPERVISOR EXCLUSIVO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS EL SUPERVISOR DEBE SER MOTORIZADO CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT TODOS LOS DIAS DEL MES SABADO Y FESTIVOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACION DEL SERVICIO	ANTIGUA CASA DE LA CULTURA	Unidad	1	13.419.781	13.419.781
		PALACIO MUNICIPAL				
		CENTRO VIVE DIGITAL (BARRRIO COLINAS)				
		OFICINA DE VIVIENDA				
		CENTRO ENSEÑANDO A VIVIR POLIFUNCIONAL				
		SECRETARIA DE SALUD				
		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				
		ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA) (NUEVO)				
		VILLA OLIMPICA 2				
		ESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS				
		EDIFICIO ASOENDAS				
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMAS Y EQUIPO DE COMUNICACIONES SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT TODOS LOS DÍAS DEL MES INCLUYENDO SABADO Y FESTIVOS, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ANTIGUA CASA DE LA CULTURA	Unidad	10	7.531.888	75.318.880
		PALACIO MUNICIPAL				
		CENTRO VIVE DIGITAL (BARRRIO COLINAS)				
		CENTRO ENSEÑANDO A VIVIR POLIFUNCIONAL				
		SECRETARIA DE SALUD				
		SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL				
		VILLA OLIMPICA 2				
		ESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS				
		OFICINA DE VIVIENDA				
		EDIFICIO ASOENDAS				
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS NOCTURNO MEDIO HUMANO SIN ARMAS Y EQUIPO DE COMUNICACIONES SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADO Y FESTIVOS, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	NUEVA CASA DE LA CULTURA	Unidad	1	9.288.668	9.288.668



5	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMAS Y EQUIPO DE COMUNICACIONES SMARTPHONE RUGERIZADO CON APLICACIÓN PTT DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS DEL MES, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA)	Unidad	1	5.028.310	5.028.310
6	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 12 HORAS DIURNO SIN ARMA - CON MEDIO HUMANO CON CANINO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA COADYUVAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA)	Unidad	1	5.167.986	5.167.986
7	SERVICIO 24 HORAS DE MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES CONSISTE EN SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA COMPUESTO POR UN (1) SISTEMA DE ALARMA COMPUESTO POR UN PANEL DE CONTROL, UN (1) TECLADO NUMÉRICO, MÍNIMO (5) SENSORES DE MOVIMIENTO ANTI-MASCOTA, UN (1) CIERRE MAGNÉTICO LIVIANO PARA PUERTA, UNA (1) SIRENA DE 20WATTS, UNA (1) BATERÍA DE 12V 4AMP, UN (1) TRANSFORMADOR 16VAC Y UNA (1) CAJA METÁLICA Y UN (01) BOTÓN DE PÁNICO FIJO	ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA)	Unidad	12	846.522	10.158.264
	EDIFICIO ASOVENDAS					
	OFICINA DE VIVIENDA					
	CENTRO ENSEÑANDO A VIVIR POLIFUNCIONAL					
	SECRETARIA DE SALUD					
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL					
	ANTIGUA ESCUELA LA NORMAL SUPERIOR (ALCALDIA) (NUEVO)					
	VILLA OLIMPICA 2					
	ESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS					
	CENTRO VIVE DIGITAL (BARRRIO COLINAS)					
	PALACIO MUNICIPAL					
	ANTIGUA CASA DE LA CULTURA					
TOTAL						358.273.611

Forma de cálculo del valor por cada año fiscal:

Para definir el valor del año 2025 se tomaron dos valores mensuales del estudio de mercado, así:

VALOR MENSUAL TARIFA DESDE EL 15 DE JULIO DE 2025: \$349.787.989 x 1 mes y 3 días, es decir, hasta el 24 de diciembre de 2025.

VALOR MENSUAL TARIFA DESDE EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025: \$358.273.611 x 6 días, es decir, desde el 25 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2025, toda vez que la mensualidad de contabiliza por 30 días.

Para definir el valor del año 2026 se toma el valor mensual del estudio de mercado, así:

VALOR MENSUAL TARIFA DESDE EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025: \$358.273.611 x 7 meses, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Descuentos practicados por el Municipio en la vigencia 2024 de conformidad con el Acuerdo N° 595 de 2022.

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente: 4% (Persona Declarante) o 6% (Persona No Declarante).
- Estampilla Pro cultura: 2%.
- Estampilla Pro Turismo: 2%.
- Estampilla Adulto Mayor: 3%.
- Estampilla Unillanos 1%
- Estampilla Prohospital 1%
- Estampilla Justicia Familiar 2%.
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%.
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad.
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva.
- Electrificación rural 0.5% después de 4.500 UVT.

PERSONA JURIDICA:

- Retención en la fuente 4%.
- Estampilla Pro cultura: 2%.
- Estampilla Pro Turismo: 2%.
- Estampilla Adulto Mayor: 3%.
- Estampilla Unillanos 1%
- Estampilla Prohospital 1
- Estampilla Justicia Familiar 2%.
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad.
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva.
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%.
- Electrificación rural 0.5% después de 4.500 UVT.

NOTA: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarle.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Fuente: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			
Tipo de Gasto: FUNCIONAMIENTO			
Código Pital: 2.1.2.02.02.008.VF.85250			
Rubros:			
CCPET	CPC DANE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	85250 SERVICIOS DE PROTECCION GUARDAS DE SEGURIDAD	2.1.2.02.02.008.VF.85250 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VIGENCIA FUTURA)	\$ 855,616,160.00
NUMERO CDP	2025002350 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025		
CONCEPTO	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA DE ACACIAS META		

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA			
Fuente: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			
Tipo de Gasto: FUNCIONAMIENTO			
Código Pital: 2.1.2.02.02.008.VF.85250 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VIGENCIA FUTURA)			
Rubros:			
CCPET	CPC DANE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	85250 SERVICIOS DE PROTECCION GUARDAS DE SEGURIDAD	2.1.2.02.02.008.VF.85250 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VIGENCIA FUTURA)	\$ 4,278,080,800.00
NUMERO CDP	2026000001 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025		
CONCEPTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA GARANTIZAR PROYECTO DE ACUERDO No. 638 DEL 2025 DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEVIGENCIAS FUTURAS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2026		

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato junto con la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El plazo de ejecución de los contratos comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.964.336.787) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, incentivo a vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres y a Mipymes, así como el incentivo a la economía local a través de la vinculación de la mano de obra residente del municipio contratante, esto último atiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que el Municipio de Acacias pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complementa, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de Licitación Pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de licitación pública, conforme

a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Acacias pagará al contratista el valor del contrato así:

El Municipio de Acacias pagará al contratista el valor del contrato, en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados. El pago se efectuará una vez se presente la factura por parte del contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Reconocimiento y Pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Informe consolidado de gestión mensual y los demás señalados en las obligaciones específicas el ANEXO técnico
- Factura o documento equivalente.
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Acta de Liquidación para el ultimo pago

Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al Supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

2.7. TIPO DE CONTRATO

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Municipio de Acacias será de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

2.8. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección puede ser el establecido directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. OCA-LP-011-2025**.

NOTA 1: De conformidad con la Resolución No. 002 del dos (02) de enero de 2025, se declararon administrativamente hábiles todos los días sábados, domingos y festivos de los meses de enero a diciembre del año 2025, para efectos de la actividad contractual del municipio de Acacias Meta.

NOTA 2: En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural –consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos).

NOTA 3: En todo caso el Municipio se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

2.9. AVISO DE INFORMACIÓN DE LICITACIÓN

El Municipio de Acacias, conforme al numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 publicará a través de la plataforma Secop II, el Aviso de Convocatoria pública.

2.10. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

El Municipio garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, en el documento complemento al pliego de condiciones electrónico y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social.

2.11. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES”, según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

En el mismo sentido, el Municipio de Acacias dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico como proveedor.

NOTA: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de contratación y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición.

2.12. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el Municipio de Acacias como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el “*Protocolo de Disponibilidad del SECOP II*” que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, el Municipio de Acacias ha dispuesto el correo electrónico contratacion@acacias.gov.co

2.13. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

El Municipio de Acacias de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de contratación, adelantará la Audiencia de Asignación de Riesgos, para que, de manera conjunta con los interesados en el proceso de contratación, se efectúe el análisis, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos previsibles, y que puedan afectar entre otras causas el equilibrio económico del contrato. Los interesados en participar y de ejercer el control social, podrán consultar el ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP II adjunto a los estudios y documentos previos en el Link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones se realiza a solicitud de las personas interesadas en el proceso, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Acacias adelantará la misma en la audiencia de asignación de riesgos siempre y cuando haya recibido de manera previa y a través de la Plataforma SECOP II o en la misma audiencia de riesgos, solicitud para su celebración.

NOTA: La Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos se celebrará de manera electrónica y virtual a través de la herramienta Google Meet. Para tal efecto, el Municipio de Acacias, oportunamente, publicará en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el procedimiento para su celebración.

2.14. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

El Municipio de Acacias modificará el contenido del pliego de condiciones si a ello hay lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en la fecha y hora prevista en el cronograma electrónico del proceso de selección. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, tal como lo dispone la Ley.

2.15. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, el Municipio de Acacias llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

El Municipio de Acacias no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación.

NOTA: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que el Municipio de Acacias haga respecto del proceso de contratación, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones.

2.16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

Igualmente, el Comité Evaluador realizará la evaluación de las ofertas en cuanto a los factores de ponderación de calidad, los estímulos de apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, incentivo emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”**, y el resultado total de la verificación será como **“HABILITADO”** o **“NO HABILITADO”**.

Las propuestas que sean evaluadas como **“HABILITADAS”** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

2.17. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes que sus ofertas quedaron **“HABILITADAS”**, el Municipio de Acacias en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP II el informe de evaluación y se otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, por el término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

Ahora bien, para efectos de subsanación de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, el Municipio de Acacias dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, es decir, que los proponentes solo pondrá allegar los documentos y las aclaraciones encaminadas a subsanar requisitos de carácter habilitantes de su propuesta **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Asimismo, el Municipio de Acacias informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, a partir de la fecha prevista en el cronograma electrónico de publicación del informe de evaluación, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección de contratistas.

2.18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Acacias realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso. La audiencia se adelantará conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o su apoderado debidamente facultado para actuar en la misma mediante poder con presentación personal ante notario o conferido dentro de la audiencia por quien tenga la facultad para otorgarlo. Las demás personas que asistan a la audiencia y que no ostenten las calidades anteriores, se tendrán como asistentes y no podrán actuar dentro de la diligencia.

La Audiencia podrá hacerse presencialmente o a través del uso de los medios virtuales y electrónicos que garanticen la participación y la interacción de los interesados, en caso de realizarse electrónicamente, la audiencia se celebrará a través de la herramienta Google Meet y para tal efecto, el Municipio de Acacias, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el procedimiento y las reglas para su celebración.

2.19. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes ibidem, el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el Anexo 3 del Manual Explicativo del año 2014, expedido por La Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, que *“pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y; (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial”*.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los

bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	SI	SI	N/A	SI
	México	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	SI	N/A	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	SI	SI	N/A	SI
COREA		SI	NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	N/A	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	N/A	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso del Municipio de Acacias en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$580.000.0000.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde \$31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

CAPÍTULO 3 3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus formatos deben ser presentados en el idioma castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos...*".

3.1.2. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Los valores señalados por el Municipio de Acacias en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica.

Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por el Municipio de Acacias para cada ítem **so pena de RECHAZO de la propuesta.**

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.1.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El término de vigencia de la propuesta será de NOVENTA DIAS (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas. Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte del Municipio de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte del Municipio.

3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

El Municipio de Acacias NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos del Municipio.

3.1.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Municipio de Acacias no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

3.1.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

3.1.8. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia y representación legal de la sociedad o figura societaria.

3.1.9. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos...". El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

No obstante, las personas naturales sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que participen en el presente proceso, deberán tener en cuenta la información y recomendaciones contenidas en la **"Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación"** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia CompraEficiente, la cual se podrá consultar en la

CAPÍTULO 4
4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

4.2. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio de Acacias podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, y el resultado total de la verificación será como “HABILITADO” o “NO HABILITADO”.

Las propuestas que sean evaluadas como “HABILITADAS” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumple/N o Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumple/N o Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple/N o Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **ANEXO No. 1** deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por el Municipio de Acacias.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive

del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones, y de que el Municipio de Acacias se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

4.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complemento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los

treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de condiciones y su documento complemento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural deberá presentar REGISTRO MERCANTIL, con fecha de expedición no superior a 30 días.

La persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

4.3.2.1. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

4.3.2.2. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.3.2.3. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento complemento al Pliego de condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

4.3.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

4.3.3.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; (**ANEXO No. 2A MODELO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO y ANEXO No. 2B MODELO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**), y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Acacias.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
5. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
6. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4.3.3.2 PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento del pliego de condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 2: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II

4.3.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Municipio de Acacias realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

4.3.5. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio de Acacias realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

4.3.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

El Municipio de Acacias realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.3.7. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Municipio de Acacias realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4.3.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En consideración de las consecuencias que se prevén en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones*”, en especial la inhabilidad para contratar con el Estado, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con el que se acredite la inexistencia de registro de inscripciones de obligaciones de esa naturaleza, en igual sentido procede para los integrantes (persona natural o jurídica) de los consorcios o uniones temporales, así como de sus terceros representantes. Trámite que se adelanta a través de la <https://www.redam.gov.co>

4.3.9. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO - RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que

se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. *Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

NOTA 2: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

NOTA 3: Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. *Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

NOTA 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

4.3.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **ANEXO No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y

SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad **(para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional)**, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal **(para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional)**, según corresponda.

Persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) **MUNICIPIO DE ACACIAS NIT. 892001457-3**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **NOVENTA (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II**, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE ACACIAS NIT. 892001457-3
TOMADOR:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide y por el Tomador.
----------------	--

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

En el evento en que el Municipio de Acacias amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”**

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

4.3.11.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE ORDEN HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La calidad de empresas y emprendimientos de mujeres, deberán acreditarse conforme a las condiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que Adiciono de los artículos 2.2.1.2.4.2.14,

2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3.11.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que cumplan con la calidad de Mipymes podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

4.3.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral 1.2 del presente complemento del pliego de condiciones.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Municipio de Acacias es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, el Municipio de Acacias evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional **con la información contable del año inmediatamente anterior.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Interesados constituidos en el 2024: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023, y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

PROponentes PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”.

De conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, el Municipio de Acacias evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional **con la información contable del año inmediatamente anterior.**

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

Estados financieros definitivos (de las vigencias fiscales que se van a reportar), junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros (de las vigencias fiscales que se van a reportar), firmada por contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero con las condiciones antes señaladas.

4.4.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

4.4.1.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

En lo que respecta al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo **negativos**. Se evaluará como **NO CUMPLE**.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

4.4.1.1.1. Índice de Liquidez.

4.4.1.1.2. Índice de Endeudamiento.

4.4.1.1.3. Razón de Cobertura de Intereses.

4.4.1.1.1. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	IL \geq 3.33
---	----------------

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como **hábil**.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

4.4.1.1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”.

IE= Pasivo Total / Activo Total	IE \leq 0.46
---------------------------------	----------------

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”.

4.4.1.1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”.

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI \geq 9.80
---	-----------------

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero” de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos)

4.4.1.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”. Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:

4.4.1.2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”.

Indicador	Índice requerido	Formula
Rentabilidad del patrimonio	RP \geq 0.23	Utilidad operacional / Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, para luego agregarlos (sumarlos).

4.4.1.2.2. Rentabilidad sobre activos:

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”.

Rentabilidad del Activo	RP \geq 0.13	Utilidad operacional / Activo total
-------------------------	----------------	-------------------------------------

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, para luego agregarlos (sumarlos).

4.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

4.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica mediante la presentación de máximo **UN (1) contrato**, cuyo objeto y/o alcance correspondan a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD CON SERVICIOS HUMANOS CON ARMAS, SIN ARMAS Y APOYO CANINO EN INSTALACIONES FÍSICA**, iniciado, ejecutado y terminado al 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuya sumatoria total en valores sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificadas, hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO	PRODUCTO
32 15 18 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
43 19 15 00	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43 22 28 00	EQUIPO DE TELEFONÍA
43 23 27 00	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
46 10 15 00	ARMAS DE FUEGO
46 15 16 00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 17 16 00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 25 00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
92 12 17 00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
92 12 15 00	SERVICIOS DE GUARDIAS

4.5.1.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará aportando la documentación idónea que dé certeza de la ejecución de las actividades exigidas, en todo caso se deberá acreditar copia de los contratos junto al Acta de liquidación, el cual se deberá relacionar el respectivo **ANEXO No. 5 EXPERIENCIA**.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO No. 5 EXPERIENCIA** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida mediante certificación, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección
- Teléfono

- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos
- Valor y cantidades ejecutadas
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el RUP y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información del RUP de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta.

4.5.1.4 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.
2. Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente plural, podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.
4. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
6. No será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista.
7. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
8. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de contratos, actas de liquidación y/o certificación se podrá aportar adicionalmente cualquier documento (estudios previos, constancias etc) a debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en el pliego de condiciones.
9. Experiencia con Entidades Privadas o personas naturales: cuando la experiencia acreditada se haya ejecutado con una empresa privada o persona natural, se deberá anexar a su vez, copia de la factura correspondiente y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
10. Las personas jurídicas o naturales podrán acreditar su experiencia con la experiencia de sus socios aun cuando hayan transcurrido tres (03) años, de su constitución siempre y cuando haya renovado el RUP, y no hayan cesado sus efectos, de lo contrario no podrá tenerse en cuenta la misma.

4.5.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

4.5.2.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL USO DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, Y OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, SIN ARMAS DE FUEGO, MEDIO TECNOLÓGICO, MEDIO CANINO Y SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente por la totalidad de la duración del contrato, donde se establezca la autorización de los servicios bajo la **modalidad vigilancia fija, móvil, y operación de medios tecnológicos con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad.**

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4.5.2.2 DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL: Teniendo en cuenta que el lugar de ejecución del Contrato está ubicado en el Municipio de Acacias, Meta, y que el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, dispone que *“Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”*, resulta claro que la licencia de funcionamiento faculta a la empresa de vigilancia para prestar sus servicios a nivel nacional, y que cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar autorización a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la apertura de sucursales; se justifica su inclusión como requisito técnico habilitante, con la finalidad de evaluar que el proponente tiene domicilio principal o sucursal legalmente autorizada en el **municipio de Acacias, Meta**, para prestar el servicio, derivándose este requisito de la normatividad del servicio de vigilancia.

El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal legalmente constituida en el Municipio de Acacias.

En el caso de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

4.5.2.3 RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4.5.2.4 LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá aportar licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente por la totalidad de la duración del contrato.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4.5.2.5 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE REGISTRO DE NO SANCIONES

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, en la cual se certifique si se le han aplicado o no sanciones.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

NOTA: De conformidad con la Circular 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y amonestación escrita, se indica que las mismas por sí solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitaran a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

4.5.2.6 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EXIGIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, ajustada al SMLMV, para el año 2025.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, deberá cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y su monto no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la vigencia de la póliza será de un año, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Nota: En caso de que la garantía de responsabilidad civil extracontractual llegare a vencerse durante el plazo previsto para la ejecución del contrato, los proponentes deberán allegar con su propuesta, carta en la cual se comprometan a mantener vigente la garantía durante todo el plazo de ejecución contractual, documento que deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

4.5.2.7 PERMISOS PORTE O TENENCIA CORRESPONDIENTE DE LAS ARMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente deberá acreditar a través de documento escrito y firmado por el representante legal de la empresa, que se compromete a prestar el servicio con mínimo el siguiente tipo de armamento:

El proponente deberá adjuntar copia legible con el respectivo permiso para tenencia o permiso de porte vigente; armamento revólver calibre 38 mm, en cantidad mínima equivalente al número de servicios con arma que se contratarán y las autorizaciones expedidas por el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, los cuales deberán estar vigentes. No se aceptan propuestas con permisos en trámite.

Nota: El armamento debe contar con su debida munición para cada uno de los puntos estratégicos, y su respectiva legalización. Estas armas deben ser permitidas por el Decreto 356 de 1994. Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como defensa

personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el párrafo 2° del Artículo 9° del citado Decreto.

En el caso de Proponentes Plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes

4.5.2.8 LICENCIA DE COMUNICACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TICS MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS

El proponente deberá presentar fotocopia legible de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas expedida por el Ministerio de las TICS a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas **en el Municipio de Acacias y/o a nivel nacional, con mínimo 2 frecuencias y registró TIC emitido por el MINTIC.**

La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deben acreditar este requisito.

4.5.2.9 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE ACACIAS META

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por su Representante Legal, mediante la cual manifieste que el proponente pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional de Acacias Meta y su compromiso de mantener vigente la vinculación.

En el caso de proponentes plurales, dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4.5.2.10 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TARIFAS SEÑALADAS EN LA CIRCULAR EXTERNA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por su Representante Legal, mediante la cual manifieste que el proponente dará cumplimiento a las tarifas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los servicios de vigilancia con medio humano.

Adicionalmente deberá certificar que se mantendrán fijas las tarifas del valor individual de la prima del seguro de vida colectivo durante la ejecución del contrato.

4.5.2.11 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PERSONAL MÍNIMO PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Por el valor del contrato, la calidad del servicio a ejecutar y la complejidad del contrato en cuanto a cobertura y nivel de riesgo en la ejecución, la entidad la requiere que el proponente demuestre que dentro de su estructura administrativa y organizacional cuenta con un mínimo de personal idóneo y capacitado para una adecuada prestación del servicio, coordinación y control en la ejecución de las actividades objeto de esta contratación. Para la entidad es importante e imprescindible verificar en la etapa precontractual como requisito habilitante el

personal mínimo requerido, por lo que los oferentes deberán acreditarlo presentando los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia.

El contratista deberá acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del Trabajo en la prestación del servicio de vigilancia. La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, es decir que el esquema de programación del servicio de 24 horas será de la siguiente manera: dos (2) turnos diurnos, dos (2) turnos nocturnos y dos (2) turnos de descanso, cubierto por tres personas, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios para este tipo de servicios.

Para este fin, el proponente deberá contar con tres (3) guardas de seguridad que cubran un (1) puesto de trabajo; por lo tanto, se requieren cincuenta y ocho (58) guardas de seguridad, 2 supervisores exclusivos y 1 manejador canino, dado los veintidós (22) puestos de trabajo requeridos por el Municipio.

Para la presentación de la oferta el proponente como mínimo deberá presentar la documentación relacionada con la hoja de vida de **cincuenta y ocho (58) guardas de seguridad, 2 supervisores exclusivos y 1 manejadores caninos**. Para este fin, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Carta de compromiso debidamente suscrita por los profesionales y técnicos (Carta de Disponibilidad del Personal).
- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM
- Remitir de manera individual, certificado de capacitación en fundamentación en Vigilancia y Seguridad Privada y/o reentrenamiento y/o especializaciones, esto en cumplimiento de la Resolución 4973 de 2011
- Aportar de manera individual, la libreta y/o certificado por medio del cual, se verifique la situación militar definida, según aplique.
- Anexar copia del envío para el registro del personal operativo a la página WEB de la Supervigilancia donde se pueda establecer que cada vigilante se encuentra debidamente inscrito y validado para la expedición de la credencial de personal operativo por parte de la empresa.

4.5.2.12 FUNCIONES DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD

Las funciones mínimas que deberá cumplir el personal de vigilancia asignado para prestar el servicio serán:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios, contratistas, invitados y visitantes.
2. Revisar de manera ocular paquetes y bolsos tanto entrantes como salientes, a visitantes sin excepción alguna.
3. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
4. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

5. Evitar la entrada de vendedores a las instalaciones de la entidad, a excepción de los autorizados por escrito por el supervisor del contrato.
6. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
7. Atender las instrucciones del supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO.
8. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
9. Las demás que asigne el MUNICIPIO a través del supervisor designado.

4.5.2.13 ANALISTA DE SEGURIDAD A CARGO DE CONTRATISTA

El oferente deberá presentar un **ANALISTA DE SEGURIDAD** con los siguientes requisitos:

- Carta de compromiso debidamente suscrita por los profesionales y técnicos (Carta de Disponibilidad del Personal).
- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM
- Ser oficial superior en retiro de las fuerzas armadas o policía nacional de Colombia, situación que se verificará con el acto de retiro y/o extracto de hoja de vida militar, quien deberá acreditar estudios en pregrado en cualquier área del conocimiento y postgrado en seguridad.
- Contar con credencial o Resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia. Con 5 años de experiencia.
- Contar con mínimo dos (2) años de experiencia como coordinador de empresa de vigilancia y seguridad privada.

4.5.2.14 FUNCIONES DEL ANALISTA DE SEGURIDAD A CARGO DE CONTRATISTA

Las funciones mínimas que deberá cumplir el analista de seguridad a cargo de contratista de vigilancia asignado para prestar el servicio serán:

1. Realizar análisis y estudios de seguridad a las sedes donde se prestarán los servicios con el fin de identificar las amenazas y determinar cursos de acción para mitigar el riesgo sobre las mismas.
2. Elaborar informes técnicos y realizar verificaciones frente a los siniestros de hurto que se llegarán a presentar en las sedes donde se prestarán los servicios.
3. Elaborar documentos que permitan fortalecer los sistemas, protocolos y procedimientos de seguridad de las sedes donde se prestarán los servicios.
4. Apoyar a los coordinadores de contrato y supervisores en la elaboración de los planes de vigilancia de las sedes donde se prestarán los servicios.

4.5.2.15 SUPERVISORES DE SEGURIDAD EXCLUSIVOS

El oferente debe presentar dos **SUPERVISORES** con los siguientes requisitos:

- Carta de compromiso debidamente suscrita por los profesionales y técnicos (Carta de Disponibilidad del Personal).
- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM
- Título técnico o tecnólogo acreditado con diploma y acta de grado.
- Remitir de manera individual, certificado de capacitación en fundamentación en Vigilancia y Seguridad Privada y/o reentrenamiento y/o especializaciones, esto en cumplimiento de la Resolución 4973 de 2011 como supervisor
- Aportar de manera individual, la libreta y/o certificado por medio del cual, se verifique la situación militar definida, según aplique.
- Anexar copia del envío para el registro del personal operativo a la página WEB de la Supervigilancia donde se pueda establecer que cada vigilante se encuentra debidamente inscrito y validado para la expedición de la credencial de personal operativo por parte de la empresa.
- Seminario código nacional de convivencia seguridad ciudadana por la policía nacional.
- Contar con credencial o Resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia.

4.5.2.16 FUNCIONES SUPERVISORES DE SEGURIDAD EXCLUSIVOS

1. Apoyar y dar cumplimiento a los protocolos definidos por el municipio en especial los relacionados con las rutinas establecidas en cada una de las sedes. (ingreso y salida)
2. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia humana y electrónica en los sitios donde se encuentren ubicados los puestos; dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a su cargo.
3. Responder por el registro y control del libro de turnos, adoptar e implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente. Igualmente verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio.
4. Controlar la apertura y cierre de las dependencias, para verificar que las normas de seguridad se cumplan en forma eficaz. Atender los problemas de incursión de personas no autorizadas a las dependencias y en general, tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo su responsabilidad y las personas que utilizan los sitios donde se presta el servicio.

4.5.2.17 RESOLUCIÓN REGISTRO DE CÓDIGOS CANINOS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente allegara junto a su propuesta Copia de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de medio canino y la previsión de la nota 2 de este numeral.

En caso de consorcio o unión temporal, bastará con que uno de los miembros que la integren acredite este requisito.

NOTA 1. En caso que la licencia de medio canino se encuentre vencida o próxima a vencer, el proponente deberá allegar la solicitud de renovación debidamente radicada en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así la Secretaría administrativa dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, el cual dispone que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

NOTA 2. Al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá presentar manifestación del representante legal en donde se compromete a presentar, al momento de la suscripción de la radicación de la primera factura, los registros caninos de la totalidad de los ejemplares requeridos.

4.5.2.18 CERTIFICADO NO SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVOS LABORALES

El proponente deberá adjuntar copia legible de la Certificación del Ministerio de Trabajo donde se evidencia que no registre sanciones laborales, expedida con una antelación no superior a cuarenta y cinco (45) días calendario al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, en la cual se certifique si se le han aplicado o no sanciones.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

CAPÍTULO 5

5. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

5.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez el Municipio de Acacias haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con la ponderación que el Municipio de Acacias ha establecido para el efecto.

Los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, financiera, técnica y económicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas teniendo en cuenta que el puntaje máximo será de **1000 PUNTOS**.

Al proponente que ofrezca los siguientes criterios se le asignará el siguiente puntaje:

ORDEN DE LOS FACTORES DE	FACTOR	CALIFICACIÓN TOTAL DEL FACTOR	ESPECIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE COMPONEN EL FACTOR	CALIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LOS CRITERIOS QUE COMPONEN EL FACTOR
---------------------------------	---------------	--------------------------------------	---	--

PONDERACIÓN				
1.	Factor Económico	380 Puntos	N.A.	380 Puntos
2.	Factor Técnico De Calidad	505 Puntos	Capacitaciones guardas de seguridad	170 Puntos
			Contratación de mujeres como equidad de genero	30 puntos
			Apoyo a la mano de obra local	100 Puntos
			Estudio de seguridad a las sedes del contrato con medio tecnológico Drone	205 Puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	100 Puntos	N.A.	100 Puntos
4	Incentivo en favor de personas con Discapacidad	10 Puntos	N.A.	10 Puntos
5	Criterios diferenciales Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	2,5 Puntos	N.A	2,5 Puntos
6	Criterios diferenciales Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	2,5 Puntos	N.A	2,5 Puntos
Puntaje Total Máximo				1.000 Puntos

Los criterios ponderables, por tratarse de un factor de asignación de puntaje esencial para la comparación de las ofertas, se calificará a partir de la información aportada al momento del cierre establecido en el cronograma en el presente proceso, información que debe estar contenida dentro de su propuesta y/o sus respectivos soportes. Conforme a lo anterior, esta no será susceptible de modificación, complementación, ni corrección por parte del proponente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA (380 PUNTOS)

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar a sus unidades, cantidades o descripción so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**.

Cuando el valor total corregido de la propuesta, esté por encima del 100% del presupuesto oficial la propuesta será calificada como **RECHAZADA**.

El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la propuesta como **RECHAZADA**.

La evaluación y comparación económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de copia en medio magnético. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá solicitarlo.

La omisión de este anexo generará que la propuesta sea **RECHAZADA**.

Instrucciones a los Proponentes para Diligenciar el Anexo Propuesta Económica

El proponente deberá ofertar todos y cada uno de los ítems establecidos en el anexo "*Propuesta Económica*" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**.

Si el anexo "*Propuesta Económica*" no corresponde a la Licitación Pública a la cual se presenta generará el **RECHAZO** de la propuesta.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, se establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de maquinaria, equipos y herramientas, materiales y transporte, necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones, incluido el Impuesto al Valor agregado IVA.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

El Municipio de Acacias - Meta a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de **(380) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.** La fecha del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
-------------------	--------	--------

De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 380 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 380 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} \begin{cases} 380 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 380 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 380 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 380 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Castilla la Nueva procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(380) \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.1.2 FACTOR DE CALIDAD (505/1000 PUNTOS)

5.1.2.1. CAPACITACIONES (170 PUNTOS).

Teniendo en cuenta que, a mayor capacitación de los guardas de seguridad, será de mejor calidad la prestación del servicio contratado que recibirá el Municipio, por lo cual, al oferente que certifique que capacitará al personal ofrecido en el pliego de condiciones, bajo las siguientes temáticas e intensidad horaria, bajo los siguientes criterios:

TEMAS DE CAPACITACION	INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE
1. Antiexplosivos y antiterrorismo 2. primer respondiente comunitario 3. Talento de recurso humano y/o servicio al cliente	Para el ítem No. 1 y 3, mayor o igual a 36 horas por cada uno de los temas de capacitación Para el ítem No. 2 intensidad horaria será Mayor o igual a 30 horas	170
1. Antiexplosivos y antiterrorismo 2. primer respondiente comunitario 3. Talento de recurso humano y/o servicio al cliente	Entre 16 y 24 horas por cada uno de los temas de capacitación	130
1. Antiexplosivos y antiterrorismo 2. primer respondiente comunitario 3. Talento de recurso humano y/o servicio al cliente	Entre 10 y 15 horas por cada uno de los temas de capacitación	70

Para los efectos establecidos en el numeral **1** solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del Estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral **2** solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpo de bomberos o cruz roja.

Para los efectos establecidos en el numeral **3** solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las Secretarías de Educación Departamentales o Municipales.

5.1.2.2. CONTRATACION DE MUJERES COMO EQUIDAD DE GENERO (30 PUNTOS)

Lo anterior con el fin de avanzar en la implementación de políticas que permitan mejorar la igualdad de oportunidades para las mujeres, mejorando la calidad del empleo, el Municipio ha considerado necesario asignar puntaje al proponente que se comprometa a emplear en la ejecución del contrato, personal del género femenino, de la siguiente manera:

% DE MUJERES	PUNTAJE
Mínimo el 40% del personal contratado sean mujeres. (23 colaboradoras de género femenino acreditadas)	30
Mínimo el 30% del personal contratado sean mujeres. (17 colaboradoras de género femenino acreditadas)	15

Nota: El puntaje anteriormente relacionado no será acumulable.

Para ello, el Proponente deberá acreditar dentro de su personal mínimo referente al título **4.5.2.12 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PERSONAL MÍNIMO PERFIL MÍNIMO REQUERIDO**, el número de colaboradoras de género femenino, con el lleno de los demás requisitos allí exigidos. El proponente no podrá disminuir el número de mujeres dentro de su estructura organizacional en el transcurso del plazo de ejecución del contrato.

5.1.2.3. CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL (100 PUNTOS)

Con el fin de garantizar el desarrollo económico del municipio, se estima que si el oferente cuenta con su infraestructura física, humana y operativa en el Municipio de Acacias, garantizará una ejecución eficiente del contrato y en aras de incentivar la promoción de la mano de obra local en el desarrollo del objeto contractual de que se pretende, en cumplimiento del numeral 2, literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual impone como función a los Alcaldes, impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, la entidad ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra local del Municipio de Acacias. Por tanto, el proponente que acredite que el siguiente personal que hace parte del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato y el cual, por sus funciones a desarrollar, resulta favorable que sean residentes en el Municipio de Acacias - Meta, por lo que se asignará el siguiente puntaje, conforme los siguientes criterios:

No. DE PERSONAS	PUNTAJE
Más del 90% del personal acreditado sea residente del municipio de acacias.	100
Más del 70% del personal acreditado sea residente del municipio de acacias.	50
Más del 50% del personal acreditado sea residente del municipio de acacias.	30

Para ello, el Proponente deberá presentar los certificados de residencia vigentes expedidos por el municipio respecto del personal ofertado, a través de la cual, y certificado bajo la gravedad de juramento se obliga a vincular el número de mujeres indicadas en su ofrecimiento adicional, para la ejecución del proyecto.

El proponente se compromete a utilizar en el transcurso del plazo de ejecución del contrato el porcentaje de personal que ofreció con su propuesta.

5.1.2.3. ESTUDIO DE SEGURIDAD A LAS SEDES DEL CONTRATO CON MEDIO TECNOLÓGICO DRONE (205 PUNTOS)

El oferente deberá realizar un Estudio de Seguridad Integral en cinco (5) sedes que serán determinadas por la Supervisión del Contrato, utilizando medio tecnológico tipo Drone para el diagnóstico de vulnerabilidades, identificación de zonas críticas y formulación de recomendaciones en materia de seguridad física y electrónica.

El estudio deberá socializarse con la Supervisión en el marco del Informe No. 1, el cual servirá como soporte para el pago correspondiente a esta actividad, que para la obtención del puntaje debe aportar:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se otorgará la puntuación de 205 puntos al proponente que ofrezca realizar, sin costo alguno, un Estudio de Seguridad empleando equipo tipo Drone, operado por piloto debidamente certificado como UAS por la Aeronáutica Civil, comprometiéndose a efectuar dicho estudio en cinco (5) sedes de la Entidad, que determine la Supervisión del Contrato.	205
Para recibir esta puntuación, el proponente deberá aportar resolución y/o acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se autorice la inclusión del equipo Drone para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, póliza responsabilidad civil del equipo y registro ante la aeronáutica civil.	
NO OFERTAR EL ESTUDIO DE SEGURIDAD	0

5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

5.1.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje *no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 900% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en socio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

5.1.5.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 6A – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

El Municipio asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

En caso contrario, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 6B INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional, pudiendo obtener hasta CINCUENTA (50) PUNTOS por un ofrecimiento en los mismos términos establecidos para los proponentes nacionales o con trato nacional.

5.1.6 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de 10 puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 105	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural

que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.1.7. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 puntos

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 y con el ánimo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán 2,5 puntos para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto, anexando la documentación bajo los términos allí estipulados.

5.1.8 INCENTIVO PARA MIPYMES – 2,5 puntos

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará se otorgarán 2,5 puntos a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La acreditación de dicha condición se hará a través de lo consignado en el RUP.

5.1.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá un total del **dos (2%)** del total de los puntos establecidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el respectivo formulario.

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

Considerando lo señalado por Colombia Compra Eficiente en recientes pronunciamientos, el alcance del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, propiciando una aplicación normativa coherente que satisfaga la finalidad transversal de la norma.¹

De acuerdo con lo anterior, se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje total en la calificación de los factores de ponderación o escogencia de sus propuestas. De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 3. Del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el artículo **2.2.1.2.4.2.17** Factores de desempate y acreditación, el cual quedara así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este,

¹ **Concepto C – 689 de 2022**

del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia

y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3. ADJUDICACIÓN

5.3.1. TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente Proceso de Selección por Licitación Pública será el establecido en el cronograma electrónico del proceso, contado a partir del día hábil siguiente a la apertura del proceso de selección de contratistas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado. La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por el Municipio a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Una vez realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá aprobar el contrato en la fecha límite establecida para ello en la Plataforma del SECOP II.

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ésta última en caso de que se exija, antes de la fecha y hora límite establecida para tal fin en el cronograma del proceso.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de aprobar el contrato adjudicado en la Plataforma del SECOP II quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el Municipio de Acacias, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

De igual manera, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el Municipio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Acacias declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Conforme a lo dispuesto en el literal d, numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los casos de declaratoria de desierta de la licitación, si persiste la necesidad de contratar, la entidad deberá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, un proceso de Selección Abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

5.5. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el Municipio de Acacias, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

CAPÍTULO 6 6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. La comprobación que el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando se compruebe confabulación o actos colusorios entre los proponentes.
3. Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación.
4. Cuando la oferta sea presentada a través de apoderado y no se presente el correspondiente contrato de mandato o poder.
5. Cuando se solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término perentorio otorgado por El MUNICIPIO.
6. Cuando la oferta o carta de presentación no esté firmada por el Representante Legal o persona autorizada para contratar, quien con su firma acreditara la veracidad de la información que se encuentra en la oferta.
7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
8. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
9. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado dentro del término concedido por el Municipio.
10. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

11. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
12. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada, o cuando esté incompleta en cuanto se omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o, cuando solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de selección.
13. Cuando el proponente modifique, suprima o altere las descripciones, unidades y cantidades de la Propuesta.
14. Cuando el proponente supere alguno de los valores unitarios dados por el Municipio en el presupuesto oficial.
15. Cuando el valor de la propuesta económica electrónica registrada en SECOP II no sea igual al de la oferta económica contenida en el formato dispuesto para ello a través del Anexo N.7, o supere el presupuesto oficial en cualquiera de los medios en la que se presente.

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetaran a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO 7.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

7.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento del mismo y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar. Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Acacias en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

7.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, el Municipio de Acacias podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones. La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que el Municipio de Acacias declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

7.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

7.4. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.4.1. INICIACIÓN

La orden de inicio será impartida por el supervisor o interventor, según sea el caso, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio.

7.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS, META con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de las garantías que se señalan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más contados a partir de la terminación del contrato.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a trescientos (300) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan la prestación de los servicios tecnológicos, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus ANEXOS y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.

4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor total del contrato dentro de los primeros cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato conforme a lo establecido en la circular 029 de 22 mayo de 2025 expedida por el Municipio de Acacias cuando dé a lugar.
2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con arma, sin arma, con equipo de comunicaciones y con el servicio canino, lo anterior conforme a las particularidades exigidas para cada lugar, esto con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de las sedes del Municipio.

3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las disposiciones legales y a los términos establecidos en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo.
4. Presentar al Municipio, un informe mensual detallado sobre la ejecución del contrato, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes vencido, de acuerdo con el formato establecido por el Municipio, como requisito para cada pago.
5. El contratista deberá acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas de trabajo autorizadas por el Ministerio del Trabajo en la prestación del servicio de vigilancia. La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, es decir que el esquema de programación del servicio de 24 horas será de la siguiente manera: dos (2) turnos diurnos, dos (2) turnos nocturnos y dos (2) turnos de descanso, cubierto por tres personas, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios para este tipo de servicios.
6. El contratista deberá realizar la reposición en caso de pérdida y/o hurto, de los bienes de propiedad del Municipio, o aquellos que se encuentren bajo su cuidado, responsabilidad, tenencia, control, vigilancia y custodia.
7. Pagar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, los salarios, prestaciones sociales (incluye las horas extras, recargos nocturnos y festivos, bonificaciones y todo aquello que el trabajador recibe como contraprestación por su labor) y obligaciones correspondientes al sistema integrado de seguridad social, acorde con lo regulado por el Código Sustantivo del Trabajo, al personal vinculado al contrato. En ningún caso se aceptará el pago por turnos del personal vinculado por contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta la subordinación y naturaleza laboral y no civil del personal que presta esta clase de servicios. Lo anterior será verificado por el Supervisor.
8. Para el último pago el contratista deberá aportar el documento que evidencie que se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el contratista podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación del contrato, estos soportes serán verificados por la supervisión.
9. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato tales como: Licencia de funcionamiento, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, la red de apoyo de la Policía de Acacias, Licencia para el uso de uniformes, y las demás necesarias o que sean requeridas durante la ejecución del contrato; el Municipio, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en las certificaciones que aporte el contratista
10. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por el Municipio en el marco del contrato.

Obligaciones del Municipio

En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.

4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

7.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Municipio de Acacias, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Municipio.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio del Municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.8. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

7.9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio de Acacias a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*".

7.10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio de Acacias a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Municipio de Acacias o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir

con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

7.12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Al contrato le son aplicables la TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5° numeral 5° de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Acacias, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Municipio de Acacias. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el Municipio de Acacias procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

7.13. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7.14. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del Municipio, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982

7.16. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Municipio en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Municipio, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de

conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

7.17. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

7.18. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del Municipio.

7.19. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

7.20. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

7.21. DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato el Municipio de Acacias y el lugar de ejecución en el Municipio de Acacias.

7.22. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

7.24. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara que asume el riesgo cambiario (TRM) y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Por otra parte, asumirá las estampillas consignadas en la Circular No. 04 de fecha 26 de enero de 2024, expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera.

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente: 4% (Persona Declarante) o 6% (Persona No Declarante).
- Estampilla Pro cultura: 2%.
- Estampilla Pro Turismo: 2%.
- Estampilla Adulto Mayor: 3%.
- Estampilla Unillanos 1%
- Estampilla Prohospital 1%
- Estampilla Justicia Familiar 2%.
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%.
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad.
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva.
- Electrificación rural 0.5% después de 4.500 UVT.

PERSONA JURIDICA:

- Retención en la fuente 4%.
- Estampilla Pro cultura: 2%.
- Estampilla Pro Turismo: 2%.
- Estampilla Adulto Mayor: 3%.
- Estampilla Unillanos 1%
- Estampilla Prohospital 1
- Estampilla Justicia Familiar 2%.
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad.
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva.
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%.
- Electrificación rural 0.5% después de 4.500 UVT.

CAPÍTULO 8 RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1 de diciembre de 2011.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que refiere a evaluación del riesgo la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, FORMATO al presente documento.

CAPÍTULO 9
9. RELACIÓN DE FORMATOS Y FORMATOS

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2A MODELO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO
ANEXO No. 2B MODELO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 5 EXPERIENCIA
ANEXO No. 6A – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
ANEXO No. 6B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
ANEXO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO N°8 MANIFESTACION DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En los anteriores términos se adopta el presente **Pliego de Condiciones Definitivos**.

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Yuli Andrea Trujillo Rivera- Abogada Contratista